



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

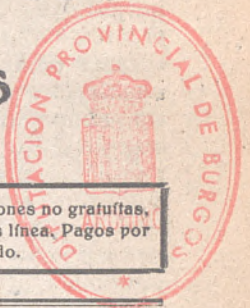
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capital. Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas, 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 16 Diciembre

Número 286

Providencias Judiciales

Burgos

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez municipal del número 2, en funciones del número 1 de los de Burgos,

Hago saber: Que en el proceso de cognición número 59, de 1958, seguido en este Juzgado a instancia de D. Crescente Sanz de Juan, representado por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra D. Santiago Sanz López, en reclamación de 1.856'06 pesetas, he acordado sacar a subasta, por segunda vez, los siguientes bienes:

Una sierra de cinta vertical, de dos y medio metros altura y con el volante superior de unos 40 centímetros de diámetro, con motor acoplado, marca «Lancor», número 6.864. tipo L. D., 714, de 12'4 amperios, de 220 voltios, difásico, de corriente alterna. La que ha sido valorada pericialmente en la cantidad de 8.300 pesetas, encontrándose depositada en la esposa del demandado, D.^a Juliana Romero Pollo, que tiene su domicilio en Valladolid, calle Juan Mambrilla, número 19.

Se hace saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada, previa rebaja del 25 por 100 por anunciarse la subasta por segunda vez, y que para tomar parte en la misma precisan los licitadores acompañar juntamente con documento que justifique

su identidad el 10 por 100 de esta última tasación.

Se señala para la celebración de la subasta pública el día 30 del actual, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Burgos a 3 de diciembre de 1959.—El Juez, Rómulo Martí.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castrojeriz

Edicto

D. Maximino Pérez López, Juez Comarcal sustituto, y por vacante del Titular encargado de este Juzgado de Primera Instancia de la villa de Castrojeriz y su partido,

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre nulidad de un contrato de compraventa por simulación de una donación por inoficiosa, a instancia de doña Basilisa del Diego Palacín, asistida de su esposo don Virgilio Martínez Miguel, ambos representado por el Procurador don Tomás Beruero Quintanilla y dirigidos por el Abogado don José María Codón Fernández, contra don Agustín del Diego Palacín, Aureliana del Diego Palacín, asistida de su esposo don Mariano Pérez González, Eduviges del Diego Palacín, asistida de su esposo don Demetrio Palacín del Diego, Elisa Palacín del Diego, asistida de su esposo don Esteban del Diego Martínez, ambos vecinos del Barrio

de Valunquera, término municipal de Castrojeriz.

Por el presente, cito y emplazo a las personas desconocidas e inciertas, para que en el plazo de nueve días comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia y contesten a la demanda en legal forma.

Dado en Castrojeriz, a 11 de diciembre de 1959.—El Juez de 1.^a Instancia, Maximiano López. El Secretario, (ilegible).

Roa

Don Julián Casado Llorente, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa de Roa y su comarca,

Certifico: Que en el juicio de faltas señalado con el número 17 de 1959, sobre el hecho de lesiones, aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En Roa a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por D. José Esteban Arranz, Juez Comarcal sustituto, en funciones, los anteriores autos de juicio verbal de faltas por el hecho de lesiones que le fueron causadas a Florencio Arroyo Gómez, de veintiún años de edad, soltero, labrador y vecino de Fuentecén, contra el presunto culpable José Martos Quirós, de treinta y un años de edad, casado, artista, natural de Castillo Garcimuñoz (Cuenca), ambulante, sin domicilio fijo, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y 1.^o Resultando:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Marto Quirós, a la pena de diez días de arresto menor, así como también a que indemnice al perjudicado Florencio Arroyo Gómez, en la cantidad de novecientas pesetas y al pago de las costas de este juicio. Y no siendo conocido el domicilio del denunciado, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que serán publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado José Esteban, rubricado. — Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe. — Roa a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Casado, rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Martos Quirós, de ignorado paradero, expido la presente en Roa, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Julián Casado.

Villarcayo

Don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente hago saber: Que por providencia de este día, dictada en la pieza de responsabilidad civil de la causa instruída en este Juzgado con el número 38 del año 1945, por robo, contra Francisco Anunciabay San Martín, vecino que fue de Arroyo de San Zadornil, he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles sitos en el término municipal de San Zadornil, en este partido judicial.

1.^a Una heredad al sitio de La Arenilla, en jurisdicción de Arroyo, cabida seis áreas, linda Norte, río; Sur, Félix Pinedo; Este y Oeste, Lorenzo Angulo, tasada en 25 pesetas.

2.^a Otra en Poboles, de ocho áreas, linda Norte, Luis Rivas;

Sur, pared del monte; Este, Tomás Pinedo y Oeste, Melquades Vadillo, en 15.

3.^a Otra en San Román, de nueve áreas, linda Norte y Oeste, Wenceslao Salazar; Sur, Tomás Pinedo, y Este, Lorenzo Angulo, en 75.

4.^a Una huerta en Bereceros, de cuarenta y cuatro áreas, linda Norte y Oeste, Tomás Pinedo; Sur, carretera y Este, Lorenzo Angulo, en 200.

5.^a Otra en Traslapeñilla, de quince áreas, linda Norte, Luis Rivas; Sur, pared del monte; Este, Félix Pereda y Oeste, Ignacio Salazar, en 75.

6.^a Otra en la Bogolluda, de dieciocho áreas, linda Norte, tierras labradas; Sur, común; Este, Trifón Arroyo, y Oeste, Ignacio Salazar, en 15.

Para dicho acto se ha señalado el día 12 de enero próximo, a las trece horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que salen a subasta por el precio de su valoración; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne por lo menos previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta de los bienes; que faltan los títulos de propiedad, los que, en caso de no ser hallados, serán suplidos en la forma indicada en la Ley Hipotecaria, teniendo que conformarse con éstos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Villarcayo, a 7 de diciembre de 1959. — El Juez, Jerónimo Arozamena Sierra. — El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesiones

Visto el expediente promovido por doña Josefa Alvarez Carballo y Prieto, en solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas con las del río Vena, en término municipal de Burgos,

con destino al riego en la finca denominada «Casa de la Vega» de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencia de Proyectos en el B. O. del Estado de 16 de junio de 1958, y en los BB. OO. de las provincias de Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, solo se presentó el de la señora peticionaria, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Galán, en 21 de junio de 1958, con Presupuesto general de las obras de 21.833,51 pesetas, acompañando al mismo instancia solicitando la concesión y el resguardo del Depósito del 1 por 100 del Presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando que remitido el Proyecto al señor Ingeniero Jefe de la primera Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos de cumplimentar el R. D. Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 14, le devolvió informado haciendo constar, que el aprovechamiento que se solicita afecta por dos causas a las obras de la Confederación del Duero: Una por tratarse de tomar agua de un tramo encauzado del río Vena y otra por cuanto el agua que se consume restará al caudal del río Arlanzón unos kilómetros agua arriba de la presa de derivación de los Canales del mismo nombre, merma que habrá de suplirse en los meses de estío con el desembalse del Pantano. No obstante no vé inconveniente en que pueda accederse a lo solicitado con la condición de que, «toda obra que haya que hacer en el cauce del río Vena o en sus márgenes, deberá ser proyectada y dirigida por esta Sección, siendo de cuenta del interesado los gastos de toda clase que se originen».

Resultando que sometido el

Proyecto a Información Pública y publicado el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias anteriormente reseñadas, fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Burgos, dentro del plazo preceptivo, fue presentada una reclamación suscrita por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero", S. A. solicitando que, por el Ministro de Obras Públicas se determine la indemnización que prevee el artículo 17 del R. D. Ley de 23 de agosto de 1926.

Resultando que dado traslado de la anterior reclamación a la señora peticionaria, la contestó en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente, solicitando su desestimación.

Resultando que remitido el Proyecto al señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Burgos, en cumplimiento de la Orden Ministerial de Agricultura de 27 de julio de 1943, ha emitido su informe favorable a la concesión.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable.

Resultando que remitido el expediente o informe de la Abogacía del Estado de la provincia de Valladolid, ésta lo ha hecho en sentido favorable.

Resultando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947, y por el artículo 8 del

Decreto 1558/1959 10 de septiembre último (B. O. del Estado de 17 del mismo mes).

Esta Dirección ha resuelto: Desestimar la reclamación de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero", S. A. otorgando la concesión solicitada por doña Josefa Alvarez Carballo y Prieto con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a doña Josefa Alvarez Carballo y Prieto, para aprovechar hasta un caudal de 8 litros de agua por segundo del rio Vena, en término municipal de Burgos, con destino al riego de 12 Has. de terreno en finca de su propiedad, denominada "Casa de la Vega".

2.^a Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido a la petición, suscrito con fecha 21 de junio de 1958, por el Ingeniero de caminos, canales y puertos D. J. Calván y cuyo presupuesto general asciende a la cantidad de 21.833,51 pesetas.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha.

9.^a La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sea necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los

riegos del período comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

12.^a La señora concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de dos centímetros y medio de pesetas (0,025) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de abril de 1947, Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949 y O.O. MM. de 3 de junio y 9 de julio de 1957.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día, por algún canal construído por el Estado, caducará esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

14.^a La señora concesionaria

ria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas Condiciones y será devuelta después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

16.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las Condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la señora peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de ciento cincuenta pesetas (150,00), según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución al interesado, se advierte a ésta la obligación que tiene de presentar dicho documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma segunda de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957; debiendo publicarse esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de primero de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las Entidades o particulares que se consideren

perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Confederación Hidrográfica del Duero, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de abril de 1890.

Valladolid, 10 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

Junta administrativa de Fuen- civil

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asocia-

ciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Fuencivil, 7 de diciembre de 1959.—El Presidente, Hortensio Rodríguez.

Ayuntamiento de Sordillos

Habiendo sido confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana para el año 1960, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, con el fin de que, cuantos contribuyentes lo deseen, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, las cuales se presentarán por escrito y debidamente reintegradas y dirigidas al señor Alcalde Presidente.

El plazo de exposición y admisión de reclamaciones es de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna, quedando firme el presente acuerdo sobre dichos documentos.

Sordillos, 27 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Laurentino Bustamente.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Por haber sufrido extravío quedan anulados los boletos números 2.044.501 a 2.045.000 (ambos inclusive) para los sorteos de regalos que celebrará esta Entidad en el próximo año de 1960.